



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

203

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 319, en el inciso segundo, establece que el estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Especial del Sector Cafetalero, publicada en el Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004, el Consejo Cafetalero Nacional **COFENAC**, está integrado entre otros por el Ministro de Agricultura, o su delegado permanente, quien lo presidirá; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Nombrar al Ingeniero **JOSE RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 130750324-1, como delegado permanente del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ante el Consejo Cafetalero Nacional **COFENAC**, quien lo presidirá.

Art. 2.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 026 de 5 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 302 de 26 de marzo del 2008.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **24 NOV. 2009**


Dr. Ramón L. Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**